

DR 02 66

Asignatura de Derecho Romano, título Historia de la Constitución Autor Manuel Jesús García Garrido Día de grabación 28 de octubre del 80 Día de emisión 10 de noviembre del 80 En las emisiones anteriores hablábamos de los conceptos fundamentales de la historia constitucional romana lo que supone el referirnos a las instituciones fundamentales del Derecho Público Romano Para entender los dos primeros capítulos del libro Derecho Privado Romano que se refieren a los conceptos generales y a las fuentes es necesario tener en cuenta estas nociones a las que nos venimos refiriendo Destaco especialmente la periodificación que se recoge en la página 16 de este volumen primero del Derecho Privado Romano En él señalamos las siguientes etapas históricas La Monarquía del año 753 al 510 a.C. La República del 510 al 27 a.C. El Principado del 27 a.C. al 284 d.C. y por último el Dominado del año 284 al 565 d.C. En paralelo a este desarrollo constitucional la historia del ordenamiento jurídico coincide el Derecho Antiguo y Quirritario con el periodo de la Monarquía y parte de la República El Derecho Clásico coincide con el final de la República con los últimos años de crisis y con el Principado aproximadamente hasta el año 284 y por último el Dominado coincide con el periodo del Derecho Posclásico y Justiniano Es importante que los alumnos tengan en cuenta que junto al desarrollo constitucional que hemos venido narrando sobre todo de la República y del final de la República y comienzos del Principado es necesario tener en cuenta el desarrollo de las fuentes del Derecho Romano sobre todo lo que se refiere a la ley y al plesbiscito en relación con todo lo que hemos dicho del Tribunal de la Plebe y de la Organización de la Plebe después los Senados Consultos que tienen una importancia fundamental al final de la República y especialmente durante el Principado y los Edictos de los Magistrados porque en él se encuadra, se encardina todo el procedimiento romano El último día hablamos de la crisis de la República y de los comienzos del Principado Continuando con esa exposición decimos que Octavio Augusto después de la victoria sobre sus enemigos es el restaurador de la República y sobre todo adopta uno de los atributos principales que correspondían al Tribunal de la Plebe de una parte y al Senado por otra me refiero a la Autoritas o poder de ratificación de lo decidido en las Asambleas Populares o lo decidido por otros órganos magistratuales Junto a la Autoritas, Augusto se dota asume la Potestas mediante el Imperium Primero Consulare y después Pro Consulare Magius et Infinitum que hacía que reuniese en sus manos el máximo poder A partir de Augusto se da la confusión de la Autoridad con la Potestad y esta confusión de la Autoritas con la Potestas es lo que hace que a lo largo de la evolución histórica del Principado el poder del Príncipe se convierta en un poder autocrático No obstante, Augusto formalmente asume los poderes republicanos es decir, los poderes que tenían los magistrados republicanos y también, como decíamos, asume la Tribunicia Potestas el poder que correspondía a los tribunos si bien este sea un acto que está fuera de la Constitución Republicana porque recordamos que los patricios no podían ser no podían revestir este cargo de tribuno pero en definitiva, él lo que hace es asumir los poderes que ya tenían los magistrados republicanos lo único nuevo consiste en que reúne en su persona todos estos poderes es decir, se da una especie de absorción de poderes por parte del Príncipe y por otra parte la suprema potestad en la dirección del Imperio

no está ya limitada a un periodo temporal como ocurría con los cónsules, limitado a un año sino el poder le corresponde de por vida por otra parte, en la Constitución de Augusto que se llama el mismo Restaurador de la República y restaura las funciones de los magistrados de los comicios y del Senado poco a poco van a insertarse órganos nuevos que van a modificar profundamente a través del Principado toda la Constitución del Imperio Romano y esto ocurre sobre todo con los cargos nuevos que se introducen en la burocracia imperial y con la nueva función que está llamada a desempeñar la nueva burguesía, la nueva clase de los caballeros favorecido por los emperadores por ello podemos decir que Augusto implanta los gérmenes de una nueva Constitución autocrática gérmenes que sufren una definitiva configuración a partir de Adriano con el triunfo de la burocracia y que llegan al paso definitivo dado por Vespasiano que se puede decir ya que implanta un absolutismo imperial al asumir como principio dinástico para responder a la sucesión la sucesión durante el Principado en su mayoría se hacía por el procedimiento de la adopción del mejor es decir, el príncipe adoptaba a la persona que le parecía más idónea normalmente entre sus familiares y esta adopción del príncipe era ratificada por el ejército sobre todo por los pretorianos por la guardia imperial y por el Senado después se recurre también como veremos sobre todo en el dominado a la asociación así Augusto adoptó a Tiberio y se produce una gran crisis la crisis del año 68-69 después de la muerte de Nerón cuando los pretorianos llegan a elegir cuatro emperadores pero Augusto, como decimos asume los poderes que ya estaban en la constitución republicana así el supremo poder militar con el *imperium proconsulare* el poder civil sobre todo basado en la potestas tribunicia que como decíamos suponía el derecho de veto a la decisión de los otros magistrados y también el de la convocatoria de las asambleas de la plebe y por último el poder religioso porque Augusto se hace pontífice máximo y esta misma denominación de Augusto denota o describe este carácter profundamente religioso como respetuoso con la constitución republicana el príncipe mantiene al Senado y se le confían incluso las provincias que ahora se van a denominar senatoriales que eran las provincias interiores más pacíficas a diferencia de las provincias exteriores donde existía guerra que se confían al emperador y que se denominan por eso provincias imperiales en esta etapa del principado se da el mayor desarrollo del derecho que lleva a su punto álgido o culminante en el llamado derecho romano clásico sobre todo por obra de la jurisprudencia en la primera parte del volumen segundo del derecho romano privado se contiene una extensa exposición sobre la valoración de la jurisprudencia romana sus caracteres y las relaciones de la jurisprudencia romana con la jurisprudencia actual recomendamos al alumno que cuando llegue a esta parte del estudio del capítulo correspondiente a las fuentes del libro primero vaya a estudiar con más detenimiento toda esta cuestión en la parte de introducción del volumen segundo después del principado viene el extenso periodo que denominamos con el nombre de dominado dominado basado en el poder absoluto que adquiere el nuevo emperador el *dominus* donde los cives los antiguos ciudadanos respetados durante el principado se convierten ahora en súbditos sometidos completamente al poder absoluto y autárquico del emperador esto hace que se rompa definitivamente con la apariencia de la constitución republicana que se había mantenido cuidadosamente durante el principado la irrupción de estas nuevas concepciones sucede en un extenso periodo durante el siglo tercero donde se produce una profunda crisis del imperio

romano mientras que en el exterior presionan los bárbaros que van cada día dejando más estrechas las fronteras del mundo romano y donde en el mismo ejército de las legiones romanas se produce una barbarización que lleva a nuevas concepciones de la vida distintas del sentir romano existen otras causas internas que llevan a la ruina y en definitiva a la desaparición de este gran imperio romano estas causas son ante todo religiosas y morales la antigua religión romana se muestra ya incapaz de suscitar o mover la conciencia de estos súbditos que cada vez están más oprimidos y aplastados por nuevos impuestos y gabelas y por actos despóticos de todo tipo esta decadencia de la religión romana no es salvada ni siquiera por las reformas de Diocleciano que intenta unir de nuevo todo el aparato religioso a la función suprema del Estado haciéndose nombrar incluso hijo y descendiente de Júpiter por otra parte el cristianismo que después en la etapa final a partir de Constantino llega a ser un elemento de integración en este tiempo de crisis, el cristianismo también es un elemento profundamente crítico y de demolición de las concepciones paganas que fundamentaban todas las creencias del imperio los emperadores van implantando una monarquía absoluta y burocrática que se consolida sobre todo con el emperador Diocleciano que para poder gobernar el enorme imperio funda la tetrarquía dividiendo el imperio con otro Augusto con otro emperador Maximiano a los que se asocian dos Césares que serán en su día los sucesores con ello se pretende resolver el problema de la sucesión y al mismo tiempo se lleva a un gobierno descentralizado Roma deja de ser capital del imperio en el año 284 y los emperadores toman como sede del gobierno como capitales ciudades más alejadas dentro del imperio que le permita defender las cada día más acosadas fronteras del inmenso imperio romano el emperador a partir de Diocleciano como decimos se reviste de carácter sagrado y se hace llamar Dominus Noster continuaremos el próximo día con esta materia